### PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

# (LEA, LE AYUDARÁ A REALIZAR UNA GESTIÓN EXITOSA)

### Actores Institucionales en el PVL

### LA MUNICIPALIDAD

La más importante porque se encarga de la implementación del PVL en su jurisdicción, por lo que **es responsabilidad de la municipalidad** que el PVL funcione en forma exitosa y si no es así también es su responsabilidad (Leer: Ley 27470).

# Municipalidad y el Programa del Vaso de Leche Las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con las Organizaciones del Vaso de Leche. Ambas organizan, programan, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases: 1. Selección de Beneficiarios 2. Programación 3. Distribución 4. Supervisión 5. Evaluación

### LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Según la Ley N° 27470 en su Artículo 9° señala que se encarga de la supervisión y control del gasto del PVL. Para ello, la contraloría tiene un sistema en el cuál en forma TRIMESTRAL, reportan en qué y cómo gastaron los recursos del PVL.

# EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS)

En el marco de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, coordina con las municipalidades del país para que remitan el **REGISTRO DE USUARIOS ATENDIDOS EN EL SEMESTRE**, que se registra en el **APLICATIVO RUBPVL.** 

Asimismo, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1451 (16 de setiembre de 2018), señala que el MIDIS aprueba mediante Resolución Ministerial, los índices de distribución aplicables a partir del año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales a nivel nacional.

# EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

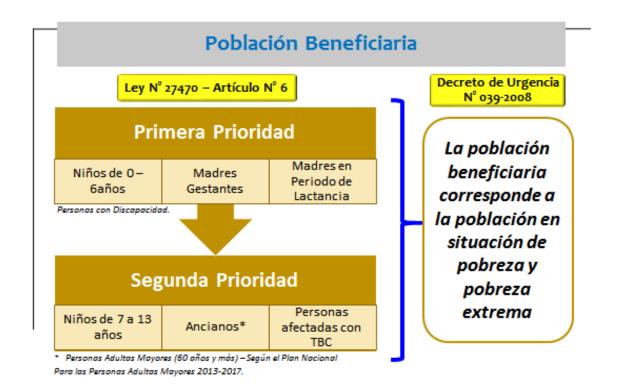
Asigna a cada municipalidad el presupuesto del PVL.

# Importancia del envío de información al MIDIS

El envío de información al MIDIS en los plazos establecidos por la Ley N° 29951 y cuidando la CALIDAD de la misma, es MUY IMPORTANTE porque es un insumo que se utiliza para el cálculo del ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN (Para calcular este índice se utiliza, el registro de usuarios atendidos que envía la municipalidad al MIDIS, indicadores de pobreza, indicadores de proyecciones de población, entre otros).

# A quienes se registra en el aplicativo

Se registra a toda aquella persona que cumpliendo los requisitos para ser usuario, según el Artículo N° 6 de la Ley N° 27470 y el Decreto de Urgencia 039-2018, haya recibido el PVI en el periodo semestral, sea días, semanas, meses o todo el semestre. Es decir, toda aquella persona que recibió el PVL.



### EL TRABAJO DEBERÍA SER ASÍ:

A partir del día 02 de enero se debe actualizar el REGISTRO DE USUARIOS EN EL RUBPVL, es decir, los que ya no serán atendidos en el PRIMER SEMESTRE 2019 se debe eliminar (por ejemplo: los que ya cumplieron 14 años, las mamás que terminaron su periodo de lactancia, pacientes de TBC que ya se curaron, usuarios que fallecieron, etc.).

A partir de allí, ya sólo se va a ir incluyendo durante el semestre a toda persona que será una nueva usuaria del PVL, porque cumple con los requisitos, **RECUERDE QUE LA POBLACIÓN ES DINÁMICA**, **es decir**, **las personas cumplen años**, **hay embarazos**, **etc.** 

# Envío de información

Según la Ley N° 29951 el envío de información se realiza al finalizar cada semestre:

- Todo el mes de julio lo correspondiente al Primer Semestre.
- Todo el mes de enero lo correspondiente al Segundo Semestre.

¿Por qué no se considera una información que nos envían con anticipación?

Por ejemplo, si nos envían en el mes de mayo, no es que sean los más cumplidos, al contrario es **UNA INFORMACIÓN INCOMPLETA**, ¿porque? qué pasa con los usuarios que deberían ser atendidos en el mes de mayo y/o junio?... es el caso de una mujer que empieza una gestación, un adulto mayor que cumple 60 años, o un niño que cumple 6 meses de edad y empieza a comer, etc.

Ustedes, municipalidad le dirán: "Disculpe pero como ya reportamos la información al MIDIS, espérese hasta julio para atenderlo a partir del segundo semestre"... ello NO ES CORRECTO.

Por lo tanto, realice la supervisión, actualización y evaluación del PVL en su jurisdicción.

# Envío de Información

Las municipalidades tienen que reportar a la Dirección General de Focalización (DGFO) del MIDIS la información de los usuarios atendidos del PVL, bajo responsabilidad, según el siguiente cronograma:

PERIODO	INFORMACIÓN A REPORTAR	FECHA DE ENVIO DE INFORMACIÓN AL MIDIS
PRIMER	Beneficiarios atendidos entre los	Durante el mes de JULIO del año
SEMESTRE	meses de <b>enero a junio</b>	en curso
SEGUNDO	Beneficiarios atendidos entre los	Durante el mes de ENERO del
SEMESTRE	meses de julio a diciembre	año siguiente

Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 Novena Disposición Complementaria Final

# **Marco Normativo del PVL**

- 1. Mediante la Ley № 24059, del 04 de enero de 1985, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la república destinados a la población materno infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas de 250 mililitros de leche o alimento equivalente.
- 2. Con la Ley N° 24422 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 1986" (27 de diciembre de 1985), en su artículo N° 255 se estableció que a partir de enero de 1986 el MEF estaría obligado a transferir los recursos financieros a todos los municipios para sustentar el Programa del Vaso de Leche.
- 3. El 15 de febrero de 1991, la Ley № 25307 "Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario". Es decir, se otorga existencia legal y personería jurídica a las Organizaciones Sociales de Base (OSBs).
- 4. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1994 № 26268, del 30 de diciembre de 1993, en su Tercera Disposición Transitoria Final, se estableció que a partir de febrero de 1994, el Ministerio de Economía y Finanzas asignaría los recursos al Programa del Vaso de Leche conforme a los índices de distribución, a nivel de Concejos Distritales, con excepción de los Concejos Provinciales de Lima y el Callao.
- 5. Mediante la Ley N° 26637 "Dictan normas referidas a la administración del Programa del Vaso de Leche" (16 de Junio de 1996), conocida como la Ley de la Distritalización y en la que se señala que en cada Concejo Distrital se conformará un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con acuerdo del Concejo Municipal.
- 6. Con Directiva № 07-99-CG/SDE del 01 de octubre de 1999, se aprobó los "Lineamientos para la auditoría al Programa del Vaso de Leche por los órganos de auditoría del Sistema Nacional de Control y Sociedades de Auditoría designadas, en el ámbito de los gobiernos locales", con la finalidad de efectuar sistemáticamente el Examen Especial al Programa del Vaso de Leche PVL.
- 7. La Ley № 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", promulgada el 01 de junio de 2001. En sus 11 artículos norma aspectos del Programa del Vaso de Leche, su objetivo, organización, utilización de recursos, ración alimentaria, productos, beneficiarios, índices de distribución, autorización de recursos, supervisión y control y responsabilidades de no politización del programa.
- 8. Por Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM (17 de abril de 2002): Aprueban la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche, elaborada por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición CENAN del Instituto Nacional de Salud, la cual consta de 7 numerales que serán de aplicación a las raciones diarias del Programa del Vaso de Leche, ejecutado por las Municipalidades del ámbito Nacional.

- 9. Ley № 27712 dada el 01 de mayo de 2002: Modifica numerales de los artículos 2 y 4 de la Ley № 27470.
- 10. La Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" promulgada el 26 de mayo de 2003, en su artículo N° 84, en el ítem 2.11 señala que una de las funciones de las municipalidades distritales es la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
- 11. Mediante Ley N° 28540, del 08 de junio de 2005, se crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de Programas Sociales (PPSS) cuya implementación y actualización está a cargo de los Gobiernos Regionales con apoyo técnico del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) quien ahora se denomina Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- 12. El 28 de setiembre de 2006, se dio el Decreto de Urgencia N° 026-2006 con el cual "Constituyen Comisión Especial que tendrá por función validar la metodología de actualización de los índices de distribución del Programa del Vaso de Leche", y en el artículo N° 2 dice que la comisión mencionada estará compuesta por los siguientes miembros:
  - Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien lo presidirá;
  - Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
  - Un representante del Ministerio de Agricultura;
  - Un representante del Ministerio de Salud;
  - Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
  - Un representante del Consejo Nacional de Descentralización;
  - Un representante de la Sociedad Civil propuesto por la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza:
  - Uno o más representantes de las organizaciones de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, debidamente constituidas y acreditadas como tales.
- 13. Mediante Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES-Reglamento de la Ley N° 28540 (05 de marzo de 2008), se establece las funciones de cada institución:
  - Los PPSS deben identificar y empadronar a sus beneficiarios.
  - Los Agentes de Información (AI) deben empadronar a los beneficiarios de los PPSS que administren directamente, así como remitir al Gobierno Regional de su jurisdicción la información de los padrones de beneficiarios.
  - Los Gobiernos Regionales (GR) deben empadronar a los beneficiarios de los PPSS que administren directamente, así como administrar y actualizar la base de datos del Padrón de Beneficiarios.
  - El MIMDES debe capacitar en la implementación del Registro Unificado Regional de Beneficiarios de Programas Sociales (PPSS) en coordinación con el SISFOH.
  - El SISFOH debe capacitar a los GR en la implementación Registro Unificado Regional de Beneficiarios y complementar con información proveniente del SISFOH.
- 14. Mediante el Decreto de Urgencia N° 039-2008 (29 de agosto de 2008) Dictan medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al Año Fiscal

2009, así como la implementación del Registro Único de Beneficiarios que se precisa en el artículo N° 2, precisando que, el Ministerio de Economía y Finanzas desarrollará y pondrá a disposición de las municipalidades y los Comités del Vaso de Leche, un aplicativo informático para la implementación y actualización del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL). Asimismo, en el artículo N° 3, dice que, la población beneficiaria del Programa del Vaso de Leche corresponde a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

- 15. Mediante Ley N° 29792 del 20 de octubre de 2011, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), asumiendo la rectoría del sector desarrollo e inclusión social que comprende a todas las entidades del Estado, en los tres niveles de gobierno, vinculadas a las políticas nacionales en materia de promoción y desarrollo social, la inclusión y la equidad.
- La Séptima Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 29792, dispone la creación del Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de Programas Sociales, a nivel intergubernamental, debiéndose implementar además un mecanismo de cruce de información y alerta temprana, destinado a prevenir filtraciones y subcoberturas en el sistema.
- 16. De conformidad con el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, señala que es función de la Dirección General de Gestión de Usuarios "conducir el Registro Nacional de Usuarios de los Programas Sociales y el Registro Nacional de Programas Sociales". Asimismo, el artículo 49° del mismo cuerpo normativo establece que es función de la Dirección de Geoestadística y Seguimiento de Usuarios de la Dirección General de Gestión de Usuarios "implementar y mantener el Registro Nacional de Usuarios de los Programas Sociales y el Registro Nacional de los Programas Sociales, y brindar información de estos registros, teniendo en cuenta las restricciones establecidas por la normatividad vigente."
- 17. Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013" (30 de noviembre de 2012), en su Artículo 26. Dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF), a cargo del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), se encuentra en la Dirección General de Gestión de Usuarios del MIDIS, y le corresponde, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual. También precisa que para la incorporación de nuevos usuarios a los programas sociales o de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual, en el marco de las disposiciones legales vigentes, es necesario que se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y sean seleccionados tomando en cuenta la clasificación socioeconómica.

Asimismo, en su Novena Disposición Complementaria Final modifica el párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia 039-2008, mencionando que la información validada por cada municipalidad es remitida al Instituto Nacional de Estadística e Informática y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo responsabilidad, en los meses de enero y julio de cada año.

18. Ley N° 30114 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014" (01 de diciembre de 2013), en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica el numeral 7.1

del artículo 7 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, con el siguiente texto: "Artículo N° 7.- De los índices de distribución, El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) aprueba, mediante resolución ministerial, los índices de distribución de los recursos aplicables a partir del año 2015, que se destinan a financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales en el ámbito nacional, debiendo considerar entre los criterios de distribución, principalmente, el índice de pobreza conjuntamente con el demográfico y de acuerdo con los beneficiarios a ser atendidos, conforme se establece en el artículo precedente."

19. El Decreto Legislativo N° 1451 (16 de setiembre de 2018), en su Artículo 10° se modifica el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

"Artículo 7.- De los índices de distribución

(...)

7.1 El Ministerio de Desarrollo e inclusión Social-MIDIS aprueba mediante Resolución Ministerial, los índices de distribución aplicables a partir del año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales a nivel nacional. La ejecución y gestión del Programa del Vaso de Leche se mantiene a cargo de las municipalidades, así como las condiciones para la elegibilidad de sus beneficiarios, fijadas por ley (...)."